



1.- Subvenciones de apoyo para autónomos.

Finalidad: Financiar de la cuota del régimen de trabajadores autónomos o trabajadores pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa durante un período de 12 meses desde la fecha de solicitud.

Importe subvención: Se establece en base al coste del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa de 12 meses, con un máximo de 4.000 euros.

Requisitos:

- Residir en municipios con menos de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- Desarrollar la actividad económica en municipios de menos de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- Caída de los ingresos o facturación en un 50% durante el segundo trimestre del 2020 con respecto al del 2019.
- Estar dado de alta en el RETA e IAE o pertenecer a un colegio profesional con mutualidad alternativa desde el 1 de abril de 2019.
- Permanecer dado de alta durante un período de 12 meses desde la fecha de la solicitud.

La actividad objeto de la concesión deberá ejecutarse, si no se ha ejecutado ya, con anterioridad al 31 de octubre de 2020.

2.- Subvenciones para autónomos y empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial.

Finalidad: Ayudar a la adquisición de bienes de inversión necesarios para asegurar las medidas de protección impuestas por las autoridades sanitarias, así como para el crecimiento empresarial. Entre los bienes subvencionables se encuentran:

- **Asegurar medidas de protección:** mamparas protectoras, sistemas de control de aforo, sistemas de control de temperatura, equipos de desinfección.
- **Crecimiento empresarial:** Software y hardware para la transformación digital, elementos de transporte asociados a servicios a domicilio.

En ningún caso se subvencionarán gastos financieros, gastos por tributos, intereses, recargos y demás sanciones, ni gastos judiciales.

Importe subvención: El importe máximo será de 6.000,00 euros.

Requisitos:

- Ser considerado persona física y/o microempresa, pequeña o mediana empresa



- Estar dado de alta en el IAE en el registro correspondiente a la actividad de restaurantes, bares, cafeterías y catering (grupo 67, a excepción del epígrafe 673.1).
- Contar con su domicilio fiscal y desarrollar su actividad en la provincia de Málaga.

3.- Subvenciones a autónomos y/o empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering para gasto corriente de bienes y servicios.

Finalidad: Se subvencionarán gastos corrientes destinados a:

- Arrendamiento de bienes inmuebles y demás suministros: arrendamiento de locales, establecimientos y terrenos, suministros de electricidad, agua y gas, gastos de comunicación.
- Adquisición de equipos de protección individual y demás material sanitario:
 - Protección respiratoria: mascarillas, guantes de protección, equipos de protección facial, ropa y otras prendas de protección.
 - Productos de limpieza y desinfección: productos de limpieza y desinfección, agentes antisépticos (p.ej.: geles hidroalcohólicos), productos de lavandería.
 - Material y pruebas diagnósticas: pruebas PCR, de diagnóstico rápido y serológicas, así como otro material para la toma de muestras (p.ej.: agujas).
- Estrategias de crecimiento empresarial: gastos de consultoría, de estudio y mejora de estructura económico- financiera, de servicios en la nube y demás herramientas digitales, de publicidad y propaganda, de formación para la prevención del COVID-19, entre otros.

Al igual que en la anterior subvención, en ningún caso se subvencionarán gastos financieros, gastos por tributos, intereses, recargos y demás sanciones, ni gastos judiciales.

Importe subvención: El importe máximo será de 6.000,00 euros.

Requisitos:

- Ser considerado persona física y/o microempresa, pequeña o mediana empresa.
- Estar dado de alta en el IAE en el registro correspondiente a la actividad de restaurantes, bares, cafeterías y catering (grupo 67, a excepción del epígrafe 673.1).
- Contar con su domicilio fiscal y desarrollar su actividad en la provincia de Málaga.

La actividad objeto de la concesión deberá ejecutarse, si no se ha ejecutado ya, con anterioridad al 31 de octubre de 2020.